



conforme lo señala en inciso f) del artículo 59 de la referida ley”;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional Lambayeque, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo ejercidas a través de su Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas;

Que, el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que la autoridad minera competente publicará en el Diario Oficial “El Peruano” la relación de concesiones mineras cuyos títulos (...);

De conformidad con las atribuciones establecidas con el artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial “El Peruano” las Concesiones Mineras cuyos Títulos fueron otorgados por la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque, durante los meses de abril, mayo y junio de 2024.

RELACIÓN DE 12 CONCESIONES MINERAS OTORGADAS

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESION, B) CODIGO, C) NOMBRE DEL TITULAR, D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA, E) ZONA, F) COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS y G) DERECHOS MINEROS A RESPETAR NOMBRE y CODIGO.

1. A) SANTA CLOTILDE 7 2023 I, B) 640001323, C) BARBA FERNÁNDEZ JORGE GUILLERMO, D) 87-2024-GR.LAMB/GEEM, 31 MAYO 2024; E) 17; F) V1: N9258000 E666000, V2: N9257000 E666000, V3: N9257000 E665000, V4: N9258000 E665000; G) GALMENERIO II, 010147113.

2. A) HEION, B) 640001723, C) EMPRESA DE MULTISERVICIOS GABYNORT EIRL, D) 086-2024-GR.LAMB/GEEM, 31 MAYO 2024; E) 17; F) V1: N9324000 E659000, V2: N9323000 E659000, V3: N9323000 E658000, V4: N9324000 E658000; G) No tiene derechos por respetar.

3. A) ODRAUDE 8, B) 640001222, C) CHÁVEZ CALDERÓN ERNESTO, D) 91-2024-GR.LAMB/GEEM, 10 JUNIO 2024; E) 17; F) V1: N9237000 E678000, V2: N9235000 E678000, V3: N9235000 E677000, V4: N9236000 E677000; V5: N9236000 E675000; V6: N9237000 E675000; G) No tiene derechos por respetar.

4. A) CANTERA CASTRO III, B) 640000322, C) CASTRO ROJAS CARLOS ENRIQUE, D) 093-2024-GR.LAMB/GEEM, 10 JUNIO 2024; E) 17; F) V1: N 9234000 E 652000, V2: N 9233000 E 652000, V3: N 9233000 E651000, V4: N9234000 E 651000; G) No tiene derechos por respetar.

5. A) CANTERA FERNÁNDEZ AJJ, B) 640001123, C) TRANSPORTES FERNÁNDEZ AJJ SAC, D) 98-2024-GR.LAMB/GEEM, 19 JUNIO 2024; E) 17; F) V1: N 9267000 E 643000, V2: N 9265000 E 643000, V3: N 9265000 E 642000, V4: N 9267000 E 642000; G) BOMBONCITO, 010164807; LAS TRES TOMAS, 030027707; MESONES 2, 010478611.

6. A) MINERA PAN DE AZÚCAR, B) 640002519, C) FERNÁNDEZ QUISPE AMADOR, D) 100-2024-GR.LAMB/GEEM, 20 JUNIO 2024; E) 17; F) V1: N 9291000 E 644000, V2: N 9289000 E 644000, V3: N 9289000 E 642000, V4: N 9290000 E 642000, V5: N 9290000 E 643000, V6: N 9291000 E 643000; G) No tiene derechos por respetar.

7. A) MINERA PAN DE AZÚCAR II, B) 640001621, C) FERNÁNDEZ QUISPE AMADOR, D) 106-2024-GR.LAMB/GEEM, 27 JUNIO 2024; E) 17; F) V1: N 9290000

E 641000, V2: N 9290000 E 642000, V3: N 9289000 E 642000, V4: N 9289000 E 641000; G) No tiene derechos por respetar.

8. A) CANTERA VIRGEN DE GUADALUPE 2020, B) 640000920, C) LLANOS TELLO JORGE LUIS, D) 103-2024-GR.LAMB/GEEM, 27 JUNIO 2024; E) 17; F) V1: N 9290000 E 646000, V2: N 9289000 E 646000, V3: N 9289000 E 644000, V4: N 9291000 E 644000, V5: N 9291000 E 645000, V6: N 9290000 E 645000; G) No tiene derechos por respetar.

9. A) CANTERA LEQUE LEQUE 2, B) 640000823, C) GONZÁLEZ QUISPE NELLY CRISTINA, D) 105-2024-GR.LAMB/GEEM, 27 JUNIO 2024; E) 17; F) V1: N 9238000 E 679000, V2: N 9237000 E 679000, V3: N 9237000 E 678000, V4: N 9238000 E 678000; G) MINA SAN FRANCISCO DE CAYALTI II, código 030001507.

10. A) KEMANA 6, B) 640001119, C) KEMANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, D) 104-2024-GR.LAMB/GEEM, 27 JUNIO 2024; E) 17; F) V1: N 9236000 E 673000, V2: N 9236000 E 675000, V3: N 9231000 E 675000, V4: N 9231000 E 674000, V5: N 9235000 E 674000, V6: N 9235000 E 673000; G) No tiene derechos por respetar.

11. A) SAN NICOLAS 2022 A, B) 640000922, C) G & J MINERÍA Y CONSTRUCCIONES SRL, D) 092-2024-GR.LAMB/GEEM, 10 JUNIO 2024; E) 17; F) V1: N 9285000 E 611000, V2: N 9283000 E 611000, V3: N 9283000 E 610000, V4: N 9285000 E 610000; G) No tiene derechos por respetar.

12. A) MARGARITA 2020, B) 640001120, C) AGREGADOS MARGARITA Y SERVICIOS GENERALES, D) 062-2024-GR.LAMB/GEEM, 16 ABRIL 2024; E) 17; F) V1: N 9250000 E 662000, V2: N 9249000 E 662000, V3: N 9249000 E 661000, V4: N 9250000 E 661000; G) No tiene derechos por respetar.

Regístrese y comuníquese.

ADNER ROJAS PEREZ
Gerente Ejecutivo de Energía y Minas

2310610-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban y autorizan viaje de la Vicegobernadora Regional de Puno para participar en evento a realizarse en España

Consejo Regional Puno

ACUERDO REGIONAL
N° 071-2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 11 de julio del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000405-2024-GRP/GR PUNO, se aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden

las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, cuyo objeto es establecer la regulación de autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroge gastos al tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público (...);

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10° establece que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, se tiene como antecedente la Directiva Regional N° 03-2024-GR PUNO, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2024-GR PUNO/GR, correspondiente a las Disposiciones y Procedimientos para la Autorización de viajes por Comisión de Servicios y Pago de Viáticos en el Gobierno Regional Puno, el mismo

que tiene como finalidad el establecer las disposiciones y procedimientos internos para la autorización de viajes por comisión de servicios al interior y exterior del país y en el ámbito regional; así como controlar los gastos en los viajes en comisión de servicios de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Puno, en el marco de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, el Oficio N° 000405-20243-GRP/GR PUNO, mediante el cual el Gobernador Regional de Puno, remite al Consejo Regional la solicitud de autorización de viaje de la Vicegobernadora Regional de Puno, Adjuntando a ello el Oficio N° 004-2024-MPP/CFVC2025 presentado por el representante de la Comisión Festividad Virgen de la Candelaria 2025, de la Municipalidad Provincial de Puno, el cual realiza invitación a la Vicegobernadora del Gobierno Regional de Puno, DSc. Eladia Margot de la Riva Valle para participar en la presentación de la Festividad Virgen de la Candelaria 2025 en España; asimismo se cuenta con el Oficio N° 0448-2024-MPP/A, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, Lic. Javier Ponce Roque, realiza invitación a la Vicegobernadora Regional, a participar en la actividad, fiestas de nuestra señora de Candelaria Patrona General del Archipiélago Canario de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, Isla Tenerife – Canarias, en el país de España; adjuntando el cronograma e invitación de la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento Candelaria al Cónsul Honorario del Perú en Santa Cruz de Tenerife, mediante el cual invita formalmente a la Municipalidad Provincial de Puno y demás autoridades representativas a los actos principales a desarrollar; asimismo se adjunta la agenda de viaje España 2024 cuyo cronograma data del martes 13 al viernes 16 de agosto del 2024, sobre las diferentes actividades a desarrollar en tan importante evento que fortalece los lazos culturales y turísticos con el país europeo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 161-2023-GR-PUNO, el Gobernador Regional de Puno, Richard Hanco Soncco delega las funciones de Presidente del Comité de Salvaguarda de la Festividad Virgen de la Candelaria de Puno a doña Eladia Margot de la Riva Valle Vicegobernadora del Gobierno Regional Puno, a partir del 13 de enero del 2023, a fin de promocionar dicha festividad;

Que, conforme al debate entre el Pleno del Consejo Regional, se aprueba AUTORIZAR, el viaje al exterior del país a la DSc. Eladia Margot De la Riva Valle, Vicegobernadora Regional de Puno, para su participación en dicho evento con el fin de fortalecer las capacidades, compartiendo conocimientos para estrechar lazos de integración en el plano internacional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR Y AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR de la Vicegobernadora Regional de Puno, DSc. Eladia Margot De la Riva Valle al país de España – Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Isla de Tenerife - Canarias, a efectos de que pueda participar en el evento denominado "INVITACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA FESTIVIDAD VIRGEN DE LA CANDELARIA 2025 EN ESPAÑA", conforme a la agenda de viaje España 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con las oficinas competentes y acorde a las directivas internas prosigan con el trámite correspondiente en cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional en el diario oficial El Peruano y en el Portal Web del



Gobierno Regional Puno, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 15 días del mes de julio del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WIDO W. CONDORI CASTILLO
Presidente del Consejo Regional

2310764-1

Autorizan viaje de Consejeros Regionales a España, en comisión de servicios

Consejo Regional Puno

ACUERDO REGIONAL
N° 072-2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 11 de julio del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 019-2024-MPP/CFVC2025 y el Oficio N° 020-2024-MPP/CFVC2025, se aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional

Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, cuyo objeto es establecer la regulación de autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público (...);

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10° establece que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, se tiene como antecedente la Directiva Regional N° 03-2024-GR PUNO, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2024-GR PUNO/GR, correspondiente a las Disposiciones y Procedimientos para la Autorización de viajes por Comisión de Servicios y Pago de Viáticos en el Gobierno Regional Puno, el mismo que tiene como finalidad el establecer las disposiciones y procedimientos internos para la autorización de viajes por comisión de servicios al interior y exterior del país y en el ámbito regional; así como controlar los gastos en los viajes en comisión de servicios de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Puno, en el marco de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, los Oficios N° 019-2024-MPP/CFVC2025 y el Oficio N° 020-2024-MPP/CFVC2025, mediante el cual el presidente de la Comisión de la Festividad Virgen de la Candelaria 2024, Mgtr. Yonel de la Cruz Cornejo, realiza invitación a los consejeros regionales por la provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi y Giorni Bautista Ticona, a participar en la presentación de la Festividad Virgen de la Candelaria 2025 en España, con una serie de actividades que comprenden del 13 al 18 de agosto del 2024, con el fin de promover y difundir nuestras tradiciones, así como fortalecer los lazos culturales y turísticos con el país europeo;

Que, conforme al debate entre los miembros, se propone que se pueda ampliar la participación para incluir a todos los miembros del Consejo Regional, ya que la participación de los consejeros regionales permitirá una promoción mas efectiva de nuestra región, aprovechando la diversidad de perspectivas y conocimientos de cada uno de los consejeros, garantizando una representación equitativa de todas las provincias de nuestra región, maximizando el impacto y los beneficios de esta importante oportunidad internacional;